



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 334-2020-MPCH

Chanchamayo, 14 de setiembre del 2020

VISTO:

Los Decretos Supremos N° 044, 051, 064, 075, 083, 094, 110, 116, 117, 118, 135, 139 y 146-2020-PCM, y el Informe N°055-2020-MPCH-GDE-SGT de fecha 08 de setiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

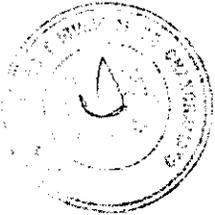
Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el Artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 82°, "*Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes*";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario en los centros laborales públicos y privados, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo y su modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia en el Perú por un lapso de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), permitiendo de manera excepcional el funcionamiento de bancos, supermercados, minimarkets, farmacias y otros establecimientos, debiendo adoptarse medidas de seguridad y protección para sus trabajadores y público en general, plazo prorrogado con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, hasta el 12 de abril inclusive prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, con el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga del 27 de abril al 10 de mayo de 2020, y nuevamente con el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga hasta el día 24 de mayo del 2020, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, de fecha 18 de junio del 2020, se dispone la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria





Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio del 2020, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y su modificatorias mediante Decreto Supremo N° 118-2020-PCM; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM Decreto Supremo N° 139-2020-PCM; Decreto Supremo N° 146-2020-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, de fecha 30 de junio del 2020, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en este Estado de Emergencia Nacional, se ha limitado el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, siendo el sector Turismo uno de los más perjudicados, por cuanto se han suspendido todas las actividades de todos los Prestadores de Servicios Turísticos: Hoteles, Restaurantes, Agencias de Viaje, Tour Operadores, Aerolíneas, Guías de Turismo, Transporte Turístico y Artesanos, con lo cual, los Prestadores de Servicios Turísticos, están siendo gravemente afectados;



Que, el ente gestor es una coalición de diversas organizaciones públicas y privadas, junto con otros actores, que busca el logro de objetivos comunes en favor del destino turístico. La entidad municipal como un ente gestor de turismo, debe contribuir en la tarea de gestionar el desarrollo del turismo en un espacio territorial determinado, promoviendo la planificación, sostenibilidad y participación de las poblaciones locales en el proceso; siendo que el Comité de Gestión de Turismo, asume la coordinación de actividades bajo una estrategia coherente, sin que ello signifique el control directo de las actividades de los integrantes del ente gestor. Su labor es generar compromisos a favor del destino turístico, que sume recursos y experiencia, pudiendo igualmente trabajar por encargo y también ejercer su capacidad propositiva;



Que, uno de los mayores retos que asume un ente gestor, es la coordinación y articulación entre los sectores público y privado. El sector público con relación al turismo, debe fomentar y promover el turismo, organizando en cooperación con las entidades competentes programas turísticos de interés social, brindado información turística dedicada a mejorar la imagen e implementar la infraestructura turística y promocionar los atractivos turísticos de la jurisdicción, dedicada a mejorar la calidad de vida, la imagen turística y promocionar los atractivos turísticos de la localidad; asimismo, asegurar la existencia y sostenibilidad de un entorno favorable de inversiones. Por otro lado, se llevan a cabo los programas de promoción que se basan en la participación conjunta del sector privado, vinculadas con la prestación de servicios turísticos, usualmente contribuye a la generación de servicios y productos más competitivos, que satisfagan las demandas del visitante;



Que, se considera que, tanto al sector público como el sector privado, son los que se constituyen como los principales actores que giran en torno al recurso turístico. Si bien cada sector cumple con actividades específicas, en las sociedades modernas se presenta como una necesidad indispensable la acción conjunta, ambos sectores se encuentran íntimamente relacionados para poder alcanzar una gestión que resulte participativa y eficiente;

Que, si bien los principales efectos positivos de la actividad turística se relacionan con los aspectos económicos y socioculturales de la comunidad, dado que genera divisas, crea empleo, conserva tradiciones, artesanías y herencias, también se incluye a los diferentes niveles de gobierno, organizaciones o gremios privados, asociaciones, productores, entre otros;



Que, desde el punto de vista de responsabilidades y competencias, generalmente son tres grupos de actores que se complementan para ofrecer una imagen común y que requiere trabajar coordinadamente, estos son los siguientes: a) aquellos actores relacionados al desarrollo de infraestructura y servicios básicos, generalmente se interactúa con los diferentes niveles de gobierno e instituciones del Estado, encargadas del tema, b) aquellos actores responsables de la conservación y gestión de los recursos y atractivos turísticos pudiendo ser tanto actores públicos como privados, c) aquellos actores relacionados directamente con la prestación de servicios turísticos y con la capacitación de recurso humanos para turismo;

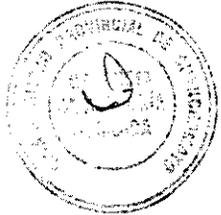


Que, el Estado a través de los mecanismos de la administración pública, se encarga de instrumentar las políticas y acciones tendientes a lograr el fortalecimiento de la actividad. Esta situación se puede alcanzar con un instrumento de planeación que establezca los mecanismos de acción, para actuar en forma concertada y coordinada, así como la conformación de un Comité Ejecutivo responsable de impulsar, organizar, gestionar, planificar y viabilizar el desarrollo turístico;



Que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo – ROF, se faculta entre otros aspectos, la intervención en materia de turismo, producción y abastecimiento de servicios turísticos;

Que, en este contexto, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en coordinación con otras entidades públicas y privadas, ha creído conveniente constituir un Comité de Gestión de Turismo, con el objetivo de mejorar las condiciones del sector Turismo ante la crisis económica y financiera a consecuencia del COVID-19. Este Comité tendrá por funciones proponer estrategias y acciones viables, a realizarse una vez levantado el Estado de Emergencia Nacional, a mediano y corto plazo, para mitigar el efecto de la crisis del sector, entre otras;



Que, el Comité de Gestión de Turismo, estará conformado por entidades públicas y privadas, debidamente acreditadas; y recibirá todas las propuestas de otras instituciones relacionadas al sector Turismo que cuenten con la debida acreditación legal, representación y vigencia de poder. Este Comité será abierto, participativo, convocante y representativo en alianza público-privado. Cabe mencionar que este Comité, en cumplimiento al aislamiento social obligatorio, no realizará reuniones de manera presencial, hasta que esta condición sea superada, entre tanto todas las coordinaciones se harán a través de un trabajo remoto (grupo de WhatsApp, video-llamada, video-conferencia, redes sociales, entre otros medios no presenciales). Superado el aislamiento social se podrán realizar reuniones presenciales;



Que, mediante Memorando N° 599-2020, el despacho de la alcaldía dispone la aprobación del referido plan líneas arriba descrito, mediante acto resolutivo a fin de que se implementen las medidas para la prevención y control a fin de evitar el contagio y transmisibilidad del COVID-19;

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, integrado por:

- ✓ **Municipalidad Provincial de Chanchamayo**
- ✓ **Municipalidad Distrital de San Ramón**
- ✓ **Municipalidad Distrital de Vitoc**
- ✓ **Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro**



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



- ✓ Municipalidad Distrital de Perené
- ✓ Municipalidad Distrital de Pichanaqui
- ✓ Municipalidad del Centro Poblado de Naranjal
- ✓ Municipalidad del Centro Poblado de Yurinaki
- ✓ SERNANP (Bosque Pui Pui y Santuario Pampa Hermosa)
- ✓ PNP - División Policial Chanchamayo
- ✓ DRAJ- Agencia Agraria Chanchamayo
- ✓ Dirección Desconcentrada de Cultura Junín
- ✓ Asociación de Agencias de Turismo Chanchamayo – ASATCH
- ✓ Asociación de Agencias de Viaje y Turismo Chanchamayo - ASAVITCH
- ✓ Asociación del Comité de Turismo del Puente Kimiri
- ✓ Central de Comunidades Nativas de la Selva Central – CECONSEC
- ✓ Asociación de Establecimientos de Hospedaje “Chanchamayo”- AEHCH
- ✓ Cámara de Comercio, Industria y Turismo Pichanaqui
- ✓ Image Perú – Henry Ginés Saravia
- ✓ Empresa Náutica de Servicios Múltiples Bayos S.A.C
- ✓ Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo –DIRCETUR Junín – Asesoramiento técnico
- ✓ Indecopi La Merced - Asesoramiento técnico



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al **COMITÉ EJECUTIVO** del Comité de Gestión de Turismo de la Provincia de Chanchamayo, integrado por:

- **PRESIDENTE** : **MAURO FRANCO GONZALES**
Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Pichanaqui.
- **VICEPRESIDENTE** : **LUBE JESÚS DOMÍNGUEZ MAYTAN**
Asociación de Agencias de Viaje y Turismo de Chanchamayo – ASAVITCH.
- **SECRETARIO TÉCNICO** : **RICHARD ZEVALLOS ROMERO**
Subgerente de Turismo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.



ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Gestión de Turismo de la Provincia de Chanchamayo, es un espacio de articulación Público - Privado, cuya finalidad principal es proponer estrategias y acciones, a fin de mitigar efectos negativos por el COVID 19, que han afectado a todos los Prestadores de Servicios Turísticos de la provincia de Chanchamayo. Todas las propuestas no generarán ningún costo para la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Gestión de Turismo de la Provincia de Chanchamayo, tendrá un espíritu de trabajo abierto, participativo, convocante y representativo, y dependerá directamente de su Comité Ejecutivo, quienes tienen la voz oficial autorizada para informar sobre los temas del sector.

ARTÍCULO QUINTO: Toda propuesta del Comité de Gestión de Turismo de la Provincia de Chanchamayo, será canalizada por el Comité Ejecutivo ante las instancias respectivas (municipal, regional, nacional, poder ejecutivo, legislativo, entre otros).

ARTÍCULO SEXTO: La incorporación como miembro Comité de Gestión de Turismo de la Provincia de Chanchamayo, se realiza únicamente por aprobación unánime y/o mayoritaria de los miembros, siendo su facultad incorporar a instituciones o personas representativas de los sectores de Artesanía, Comercio Exterior y Turismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Ejecutivo del Comité de Gestión de Turismo de la Provincia de Chanchamayo, culminará su mandato el jueves 30 de setiembre del 2021, por





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



lo que un mes antes deberán conformar el Comité Electoral para la conformación de sus nuevos representantes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Gestión de Turismo de la Provincia de Chanchamayo, el presente acto resolutivo con las formalidades conforme a Ley.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico y a las áreas competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Morino Arquñigo
ALCALDE

